

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0073-R

Quito, D.M., 19 de julio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”*;

Que, el artículo 90 ibídem señala: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, mediante **Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0144-R de 27 de diciembre de 2021** el señor Director General de Aviación Civil resolvió:

Artículo 2.- Transferir, a título gratuito, a favor de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, bajo la figura de donación, en el marco de los compromisos asumidos en el Convenio N°. 2021070 de 15 de diciembre de 2021, los bienes muebles identificados como cuatro (4) vehículos refuellers, cuya descripción y características se detallan inmediatamente:

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0073-R**Quito, D.M., 19 de julio de 2023**

<i>“Bien:</i>	<i>Refuellers - Vehículo de abastecimiento de combustible</i>
<i>Tipo:</i>	<i>Camión Cisterna</i>
<i>Código del bien:</i>	<i>20499</i>
<i>Marca:</i>	<i>GARSITE</i>
<i>Motor:</i>	<i>CUMMI</i>
<i>No. VIN:</i>	<i>1066</i>
<i>Capacidad:</i>	<i>10.000 galones</i>
<i>Año de fabricación:</i>	<i>1997</i>
<i>Nro. De Control y/o Nro. De equipo:</i>	<i>2275</i>
<i>Sistema de abastecimiento:</i>	<i>GARSITE</i>

<i>“Bien:</i>	<i>Refuellers - Vehículo de abastecimiento de combustible</i>
<i>Tipo:</i>	<i>Camión Cisterna</i>
<i>Código del bien:</i>	<i>34495</i>
<i>Marca:</i>	<i>FREIGHTLINER</i>
<i>Motor:</i>	<i>CUMMI</i>
<i>No. VIN:</i>	<i>IFAVCYD6EHFT8460</i>
<i>Capacidad:</i>	<i>5.000 galones</i>
<i>Año de fabricación:</i>	<i>2014</i>
<i>Nro. De Control y/o Nro. De equipo:</i>	<i>5205</i>
<i>Sistema de abastecimiento:</i>	<i>RAMPMASTER</i>

<i>“Bien:</i>	<i>Refuellers - Vehículo de abastecimiento de combustible</i>
<i>Tipo:</i>	<i>Camión Cisterna</i>
<i>Código del bien:</i>	<i>22526</i>
<i>Marca:</i>	<i>FREIGHTLINER CONDOR</i>
<i>Motor:</i>	<i>CATERPILLAR</i>
<i>No. VIN:</i>	<i>1FVMCFAK23RK52946</i>
<i>Capacidad:</i>	<i>10.000 galones</i>
<i>Año de fabricación:</i>	<i>2002</i>
<i>Nro. De Control y/o Nro. De equipo:</i>	<i>175</i>
<i>Sistema de abastecimiento:</i>	<i>BOSSERMAN</i>

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0073-R

Quito, D.M., 19 de julio de 2023

“Bien:	<i>Refuellers - Vehículo de abastecimiento de combustible</i>
Tipo:	<i>Camión Cisterna</i>
Código del bien:	<i>22525</i>
Marca:	<i>INTERNATIONAL</i>
Motor:	<i>INTERNATIONAL</i>
No. VIN:	<i>1HTSHAAT82H537917</i>
Capacidad:	<i>5.000 galones</i>
Año de fabricación:	<i>2002</i>
Nro. De Control y/o Nro. De equipo:	<i>203</i>
Sistema de abastecimiento:	<i>BOSSERMAN</i>

Que, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0013-R de 09 de febrero de 2022, la Dirección General de Aviación Civil, TRANSFIERE la competencia del Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, estableciendo en el artículo segundo, que "(...) *para no interrumpir la prestación del servicio público de transporte aéreo en beneficio de sus usuarios, continuará operando y administrando el Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de Manta, hasta que, se ejecuten todos los actos administrativos y actuaciones necesarias, para que la Municipalidad de Manta, asuma las mismas, para tal efecto, se suscribirán los convenios interinstitucionales y contratos que se requieran*".

Que, mediante oficio Nro. GADMANTA-ALCA-2022-0041-O, de 03 de marzo de 2022, el Señor Alcalde de Manta, solicita al Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, la emisión del Decreto Ejecutivo correspondiente disponiendo la transferencia de todos los bienes inmuebles y muebles del Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de Manta, incluidos los equipos contra incendios e implementos para la provisión de combustible de aviación, de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil.

Que, el 28 de abril de 2022, la Empresa Pública de Hidrocarburos EP Petroecuador y la Dirección General de Aviación Civil DGAC suscribieron el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso de dos (2) refuellers operativos ubicados en la ex Planta de Ecuafuel del Aeropuerto Internacional "General Eloy Alfaro" por el plazo de un (1) año renovable.

Que, el 15 de diciembre de 2022, se suscribió el Adendum Modificadorio CNA No. 2022382 al Convenio PGG No. 2021070 de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional (MIDENA), la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) y la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0073-R

Quito, D.M., 19 de julio de 2023

Que, el 27 de abril de 2023, se elevó a escritura pública el contrato de comodato suscrito entre la Empresa Pública de Hidrocarburos EP Petroecuador y la Dirección General de Aviación Civil DGAC, por un plazo de vigencia de cuatro (4) años, los bienes dados en comodato o préstamo de uso, entre los cuáles se encuentran los dos (2) Refuellers Nros. 5205 y 2275.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 5 y 6 de la Ley de Aviación Civil.

RESUELVE

Artículo 1.-Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0144-R de 27 de diciembre de 2021, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, debido a que la transferencia a título gratuito bajo la figura de donación de cuatro (4) vehículos refuellers no se ejecutó debido a la expedición de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0013-R de 09 de febrero de 2022.

Artículo 2.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Artículo 3.- Notificar la Presente resolución a la máxima Autoridad de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador- EP PETROECUADOR.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Digna Del Rocio Pesantes Moreira
**Subgerente de Ventas Minoristas
PETROECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0073-R

Quito, D.M., 19 de julio de 2023

Señorita
Nelly Alexandra Montenegro Manosalvas
**Supervisor Zonal de Estaciones de Servicio
PETROECUADOR**

Señor Magíster
Hernán Edmundo Carrera Arancibia
Subdirector Zonal del Litoral

Señorita Licenciada
Catty Amparito Saraguro Camacho
Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada

Señora Economista
Maria Fernanda Jumbo Cumbicos
Directora Financiera, Encargada

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señor Ingeniero
Adriano Rafael Zambrano López
Administrador Aeroportuario 3

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Secretaria General

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señor
Stalin Fernando Quinapallo Loma
Oficinista

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

mr/ra